



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° • 0235 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 14 AGO 2019

Visto, el Expediente N° 4868-2019-SGRH, Informe Escalafonario N° 008-2019-SGRH/JMNV, e Informe N° 140-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHIC, relacionados al servidor nombrado Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, quien presenta su renuncia voluntaria al Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Término de la Carrera Administrativa está establecido en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a Ley el término de la Carrera Administrativa se produce por: Fallecimiento; Renuncia; Cese definitivo; y, Destitución;

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que con la renuncia del servidor se da término a la Carrera Administrativa; concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por la renuncia del servidor público;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del mencionado Decreto Supremo, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia es causa justificada para el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley;

Que, lo solicitado por el recurrente está contemplado en el artículo 185° del citado Reglamento, en la que determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. Asimismo, en el artículo 191°, indica que al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga;

Que, por otra parte, el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que en el caso de cese definitivo, entre otras razones por renuncia, la resolución respectiva expresara todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; en este punto se entiende que se trata de los beneficios sociales; consecuentemente, luego de aceptar la renuncia del servidor, amerita disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor renunciante;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 008-2019-SGRH-JMNV, se acredita que el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes a la fecha que presentó su renuncia cuenta con treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y trece (13) días de servicios prestados a la Administración Pública al





13 de agosto de 2019, servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP), asimismo, en el Informe N° 103-2019-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MCR, se puede visualizar con relación a la compensación vacacional y vacaciones trunca correspondientes al trabajador en mención;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 421-80-ORDEICA, de fecha 24 de Octubre de 1980, el C.P.C. Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, ingresa a laborar en la Administración Pública, a partir del 01 de Octubre de 1980, como personal contratado en el cargo de Trabajador de Servicio I de la Sede Central del ORDEICA;

Que, con Oficio Circular N° 440-86-CORDEICA-OSDA, de fecha 01 de octubre de 1986, se aprueba el cuadro nominal de personal de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, ubicando al Sr. Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, en el cargo contador I Grado y S.G.D.S. I-4 de la oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, condición: nombrado a partir del 03 de septiembre del año 1986 de acuerdo a lo indicado en el citado Oficio Circular;

Que, el C.P.C. Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes tiene la condición de servidor nombrado en la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante el expediente del Visto el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, personal nombrado del Gobierno Regional de Ica presenta renuncia voluntaria por motivos personales, al Cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, quien a la fecha de su renuncia viene laborando en la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición del servidor renunciante, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), procede a cesarlo por renuncia al mencionado servidor a partir del 14 de agosto del año 2019;

Que, por lo anteriormente fundamentado, el término de la carrera administrativa del servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes se produce por Renuncia, causa justificada para el cese en la Carrera Administrativa, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, acepta la renuncia planteada por el indicado servidor con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto del año 2019, en el cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia del Cese por Renuncia se declara vacante, la Plaza de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, del servidor nombrado Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes de la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 03 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR, de fecha 19 de enero del 2018, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el





Gobierno Regional Ica



numeral 6.1.4 del artículo 6º, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, entre otros, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Que, el artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto del año 2019 la renuncia voluntaria al cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, presentada por el C.P.C. **Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes**, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 2º.- Declarar vacante, la Plaza de Auditor IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Control de Gestión Administrativa – Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, que fuera ocupada por el servidor nombrado C.P.C. **Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes**, Plaza asignada con el N° 03 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha.

Artículo 3º.- Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor renunciante.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SAJAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE